





SEFIN/SSPeIP/AD/032/2021

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, NÚMERO SEFIN/SSPeIP/AD/032/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO. A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EL LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO. SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA Y EL MTRO. VALENTÍN MENDOZA MEZA. COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN. EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTATAL. A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA": Y POR LA OTRA PARTE. LA EMPRESA ENTELEQUIA INGENIERÍA & TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL. EL C. RODRIGO CASTILLO FERNÁNDEZ. A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.I. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 1, 3 FRACCIÓN I, 6, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 27 FRACCIÓN XII Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.II. EL LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO: SECRETARIO DE FINANZAS. ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADO A SU FAVOR POR EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1-A Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO. EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES. ENAJENACIONES. ARRENDAMIENTOS. PRESTACION SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES. ARRENDAMIENTOS. PRESTACION DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA: 2 4 FRACCIÓN I. 5 Y 7 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.III. EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISÈIS







SEFIN/SSPeIP/AD/032/2021

DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACT. JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBAÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1-B Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN I, INCISO B) NUMERAL 1 Y 12 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.IV. EL LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACT. JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBAÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1-C Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN IV Y 43 FRACCIÓN XXVII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO:

I.V. EL MTRO, VALENTÍN MENDOZA MEZA, COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN. EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR DE PERSONALIDAD PLANEACIÓN ESTATAL. ACREDITA SU MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LIC. NORMA POLANCO DÍAZ. ENTONCES DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1-D Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN IV. INCISO A), NUMERAL 1), 17 FRACCIÓN XI, 45 FRACCIÓN XII Y 72 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.VI. SEÑALAN COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL GENERAL PORFIRIO DÍAZ, "SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257; MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEO621201KIA, CON DOMICILIO FISCAL EN CARRETERA OAXACA-ISTMO KM. 11.5 S/N 7. TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

I.VII. REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, MOTIVO POR LO CUAL SOLICITÓ AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, SU AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. MISMA QUE FUE







SEFIN/SSPeIP/AD/032/2021

ADJUDICADA A "LA EMPRESA" MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO COLEGIADO, NÚMERO: CAEASEO II 2.3, SESIÓN ORDINARIA 031/2021, DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2021

I.VIII. CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, AFECTANDO LA PARTIDA ESPECÍFICA 323 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, DE PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CON CARGO A LA CLAVE PRESUPUESTAL 114001-14806001001-333323AFAAA0921

II.- DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

II.I. ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO

, DE FECHA
VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PASADA ANTE LA FÉ DEL
LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO; EN DONDE SE HACE CONSTAR LA
CONSTITUCIÓN DE ENTELEQUIA INGENIERÍA & TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., CUYA
COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2-A.

II.II. SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, CONSISTE EN: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADIESTRAMIENTO, ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA, ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN, CERTIFICACIÓN Y CONSULTORÍA EN GENERAL. ENTRE OTROS.

II.III. EL C. RODRIGO CASTILLO FERNÁNDEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO

REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CUYAS COPIAS FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2-B.

II.IV. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE MOLIERE 109, COL. POLANCO CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CIUDAD DE MÉXICO.

II. V. SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES EL PV9647, EL CUAL, A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO. CONTINUA VIGENTE.

II.VI. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EIA121128392.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.I. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:







SFFIN/SSPeIP/AD/032/2021

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, MISMO QUE SE DESARROLLARÁ CONFORME A LA NOTIFICACIÓN DE ACUERDO (ANEXO 3) Y LA PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 4), QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, DEL CUAL SE ADVIERTE QUE "LA EMPRESA" DEBERÁ CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA A EFECTO DE LOGRAR EL OBJETIVO DEL SERVICIO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD DE \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON BASE EN EL NÚMERO DE DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA SOLICITADOS Y APROBADOS POR "LA SECRETARÍA"

POR LO QUE "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- ENTREGABLES. "LA EMPRESA" DEBERÁ REALIZAR LOS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA IDENTIFICADOS COMO ENTREGABLES CONFORME A LA NOTIFICACIÓN DE ACUERDO (ANEXO 3) Y LA PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 4), CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTATAL.

ES DE PRECISAR QUE DICHOS ENTREGABLES DEBERÁN SER REMITIDOS DE MANERA IMPRESA EN TAMAÑO CARTA, EN RECOPILADORES Y EN SU VERSIÓN DIGITAL. ESTA VERSIÓN SERÁ ENTREGADA EN UN DISCO COMPACTO, USB O DISCO DURO PORTÁTIL CON TODOS LOS DOCUMENTOS GENERADOS Y ANEXOS EN FORMATO DE EXCEL, WORD O PDF, SEGÚN CORRESPONDA.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO, SE REALIZARÁ SIN OTORGAR ANTICIPO ALGUNO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

EL PRECIO SERÁ FIJO E INCONDICIONAL A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTATAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA NOTIFICACIÓN DE ACUERDO (ANEXO 3) Y LA PROPUESTA TÉCNICA







SEFIN/SSPeIP/AD/032/2021

(ANEXO 4), PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADO, EL CUAL SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA

EL PAGO SE REALIZARÁ PREVIA VALIDACIÓN DE LOS ENTREGABLES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTATAL, VERIFICANDO QUE SE APEGUE AL SERVICIO SOLICITADO, PARA ELLO, LA DIRECCIÓN REALIZARÁ UN ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN QUE DÉ CERTEZA DE LA SATISFACCIÓN CON LOS ENTREGABLES A MÁS TARDAR 15 DÍAS DESPUÉS DE SU VALIDACIÓN, EN LOS QUE SE PLASMEN LAS FIRMAS DE COMÚN ACUERDO DEL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, Y DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTATAL, POR "LA SECRETARÍA", Y POR "LA EMPRESA" EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA

UNA VEZ VALIDADOS LOS ENTREGABLES, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTATAL DE "LA SECRETARÍA", EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, EN SU DOMICILIO, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTATAL, SOLICITE A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE OFICIO EN DONDE ESPECIFIQUE QUE HA RECIBIDO LOS ENTREGABLES, POR PARTE DE "LA EMPRESA", CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL QUE SE TRATE, A ENTERA SATISFACCIÓN, ANEXANDO EL ACTA ENTREGA—RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, DE NO SER ASÍ, "LA SECRETARÍA", NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A "LA EMPRESA". SINO HASTA QUE LO PRESENTE.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR "LA EMPRESA" PRESENTARÁ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE MARCA EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DOMICILIO: CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA.

OAXACA. C.P. 68270. RFC: GEO621201KIA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE EN SU MOMENTO "LA EMPRESA" ENVÍE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, CLABE Y CORREO ELECTRÓNICO, PREVIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO, QUE EN SU CASO RECIBIERA "LA EMPRESA", DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA







SEFIN/SSPeIP/AD/032/2021

FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA SECRETARÍA"

QUINTA.- LUGAR DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. "LA EMPRESA" CUMPLIRÁ CON LAS OBLIGACIONES EN UN HORARIO ABIERTO, EN SU DOMICILIO, EN EL DE "LA SECRETARÍA", O EN EL QUE ÉSTA LE INDIQUE CONFORME AL PLAN DE TRABAJO (ANEXO 5) Y PROPUESA METODOLÓGICA (ANEXO 6).

SEXTA.- LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA. "LA EMPRESA" DEBERÁ HACER ENTREGA DE LA INFORMACIÓN QUE SE MENCIONA CONFORME A LA NOTIFICACIÓN DE ACUERDO (ANEXO 3) Y LA PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 4), A "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTATAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA MISMA, SITA EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL GENERAL PORFIRIO DÍAZ MORI, "SOLDADO DE LA PATRIA", EDIFICIO "G", MARÍA SABINA, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NO. 01, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAX, C.P., 71257.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTATAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "LA EMPRESA" QUE LOS ENTREGABLES RELACIONADOS A LA NOTIFICACIÓN DE ACUERDO (ANEXO 3) Y LA PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 4), CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SÉPTIMA.- DE LA DESIGNACIÓN DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL SECRETARIO DE FINANZAS DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTATAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS

OCTAVA.- DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO. EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, REVISARÁ QUE LOS ENTREGABLES CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA NOTIFICACIÓN DE ACUERDO (ANEXO 3) Y LA PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 4), QUE FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE ENTREGUEN EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD CON LOS MISMOS, PARA LO CUAL VALIDARÁ QUE LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES SE REALIZA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTATAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE "LA SECRETARÍA".

LOS HONORARIOS PACTADOS DEBERÁN SER PAGADOS A "LA EMPRESA" EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE "LA SECRETARÍA" RECIBA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE PREVIA VALIDACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.







SFFIN/SSPeIP/AD/032/2021

NOVENA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, PODRÁ AMPLIARSE SI ASÍ LO REQUIERE "LA SECRETARÍA", SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ESTABLECIDO Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINAI MENTE

SE TENDRÁ COMO PERIODO CONCLUIDO AQUÉL EN QUE "LA EMPRESA" ENTREGUE A "LA SECRETARÍA", LOS ENTREGABLES DESCRITOS, PREVIO ACUSE DE RECIBIDO Y VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTATAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA NOTIFICACIÓN DE ACUERDO (ANEXO 3) Y LA PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 4)

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. LO QUE SUCEDA PRIMERO.

DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS. PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO QUE HAGA "LA EMPRESA" A "LA SECRETARÍA", POR TRATARSE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA SECRETARÍA", PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA Y EL DIFERIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTATAL, QUIEN PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN OTORGARLA, HASTA POR UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, SIEMPRE Y CUANDO "LA EMPRESA" JUSTIFIQUE EL RETRASO, QUEDANDO ENTERADO QUE SI NO CUMPLE EN EL PERIODO DE PRÓRROGA "LA SECRETARÍA" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "LA EMPRESA" EXHIBIRÁ UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO "A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y 56 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO; LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICADO. GARANTÍA QUE PODRÁ EXHIBIRSE MEDIANTE: FIANZA, BILLETES DE DEPÓSITO O CHEQUE CERTIFICADO; CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 53 PRIMER Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.







SEFIN/SSPeIP/AD/032/2021

EN CASO DE SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBERÁ PRESENTARSE CON SU DEBIDA VALIDACIÓN QUE COMPRUEBE SU AUTENTICIDAD, Y CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES DATOS:

- 1. NÚMERO DE PÓLIZA Y SU FECHA DE EMISIÓN.
- 2 NOMBRE DEL FIADO Y DEL BENEFICIARIO.
- 3 MONTO Y OBJETO DE LA GARANTÍA
- 4 RESPONSABILIDAD DEL FIADOR.
- 5. IDENTIFICACIÓN O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO Y SU FECHA.
- 6. OBJETO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL.
- 7 LÍNEA DE VALIDACIÓN

DEBERÁ INCLUIR DENTRO DE SU TEXTO LA SIGUIENTE LEYENDA: "LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA, Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE".

ASIMISMO, INCLUIRÀ LA CONDICIÓN SIGUIENTE: "PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÀ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE"

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- 1.- QUE "LA EMPRESA" NO ENTREGUE EN TIEMPO LOS ENTREGABLES CONFORME AL PLAN DE TRABAJO EN EL ANEXO 5, SIN AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA
- 2.- QUE "LA EMPRESA" INCUMPLA ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.- CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA".
- 4.- QUE "LA EMPRESA" DEJE DE ASESORAR EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO POR "LA SECRETARÍA" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 5.- QUE "LA EMPRESA" LLEGUE AL LÍMITE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIDO A LA CUANTIFICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 6.- CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA", "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE







SEFIN/SSPeIP/AD/032/2021

SE CONFIGURE EL SUPUESTO DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI "LA SECRETARÍA" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN ESPECIAL LAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA "DÉCIMO SEGUNDA", LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO:

EN RAZÓN DE QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA ADEMÁS QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO A "LA EMPRESA", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUERI ES E INMUERI ES DEL ESTADO DE OAXACA

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD. "LA EMPRESA", SE COMPROMETE Y GARANTIZA A "LA SECRETARÍA" LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS À REALIZAR, SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGARLOS POR NINGÚN MEDIO ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, NI USARLOS PARA FINES DISTINTOS À LOS CONTRATADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", EL INCUMPLIMIENTO À LA PRESENTE, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES EN OUE SE INCURRA

DÉCIMA SEXTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. "LA SECRETARÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.
- C) SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- QUE A "LA SECRETARÍA", LE SUSPENDAN EL RECURSO FINANCIERO.
- E) QUE "LA SECRETARÍA" DETECTE QUE "LA EMPRESA" HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO CONTRATADO.

EN LOS CUATRO PRIMEROS SUPUESTOS "LA SECRETARÍA" REEMBOLSARÁ A "LA EMPRESA", LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO,







SEFIN/SSPeIP/AD/032/2021

SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL ÚLTIMO CASO "LA EMPRESA", RESARCIRÁ EL DAÑO MEDIANTE EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO PODRÁN SUSPENDERSE TEMPORALMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTABLECIÉNDOSE LOS MISMOS EN EL MOMENTO EN QUE SE SUPERE LA CONTINGENCIA QUE HAYA PROVOCADO DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. "LA SECRETARÍA" COBRARÁ PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "LA EMPRESA", POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ENTREGABLES CONFORME AL PLAN DE TRABAJO EN EL ANEXO 5 O EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS "ENTREGABLES" NO PRESENTADOS OPORTUNAMENTE.

LA PENALIZACIÓN SERÁ DE CINCO AL MILLAR DEL MONTO CONTRATADO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE LLEGAR AL LÍMITE SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY

"LA EMPRESA", QUEDA OBLIGADA ANTE "LA SECRETARÍA" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL PAGO DEL CONTRATO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL SUPUESTO DE RESCINDIDO EL CONTRATO. NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS

PODRÁ COBRARSE PENA CONVENCIONAL:

- A) CUANDO NO SE OBTENGAN LOS SERVICIOS "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN" DESCRITA EN LA CLÁUSULA "PRIMERA" Y DETALLADA EN DE LA NOTIFICACIÓN DE ACUERDO (ANEXO 3) Y LA PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 4), A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA", DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) CUANDO "LA EMPRESA", NO REALICE EN TIEMPO LOS "ENTREGABLES" CONFORME A LA NOTIFICACIÓN DE ACUERDO (ANEXO 3) Y LA PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 4), EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO DE SU SERVICIO POR PARTE DE "LA SECRETARÍA".
- C) CUANDO "LA SECRETARÍA" DETECTE QUE "LA EMPRESA", HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO DEL "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN".







SFFIN/SSPeIP/AD/032/2021

DÉCIMA NOVENA - "LA EMPRESA" SE OBLIGA A SU COSTA, EN EL CASO DE NEGLIGENCIA O CUI PA DE SU PARTE EN PERJUICIO DE "LA SECRETARÍA" RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A INDEMNIZAR SACAR EN PAZ Y A SALVO DEFENDER Y MANTENERI O LIBRE DE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDAS, RESPONSABILIDADES, DAÑOS, PERJUICIOS, PENAS, DEMANDAS, LITIGIOS JUICIOS LIQUIDACIONES O SENTENCIAS RECLAMACIONES COSTOS. GASTOS Y DESEMBOLSOS (INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN HONORARIOS RAZONABI ES DF **ABOGADOS** V GASTOS V COSTAS INCURRIDOS RAZONABI EMENTE EN LA INVESTIGACIÓN PREPARACIÓN DEFENSA CONTRA O PROSECUCIÓN DE CUALQUIER LITIGIO. PROCEDIMIENTO O RECLAMACIÓN) DE CUALQUIER CLASE, RELACIONADAS CON, O QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A SU COSTA, A REALIZAR LAS CORRECCIONES QUE LLEGARAN A SURGIR CON POSTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SERÍAN NOTIFICADOS POR "LA SECRETARÍA" A "LA EMPRESA" UNA VEZ QUE "LA SECRETARÍA" HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉSTOS, PARA LO CUAL "LA EMPRESA" DEBERÁ SUBSANAR EN EL PLAZO QUE LE SEÑALE "LA SECRETARÍA"

PARA LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ EXTINGUIRSE HASTA EN TANTO "LA EMPRESA" NO HAYA SUBSANADO Y REALIZADO LAS CORRECCIONES NECESARIAS QUE CORRESPONDAN.

VIGÉSIMA.- SANCIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE "LA EMPRESA". INFRINJA LAS DISPOSICIONES DF LA IFY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS. PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL. CON MULTA Y EN TEMPORAL PARTICIPAR SU CASO CON INHABILITACIÓN PARA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS REGULADOS POR LA MISMA LEY, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. "LA EMPRESA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, A "LA SECRETARÍA", SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.







SEFIN/SSPeIP/AD/032/2021

ASIMISMO, "LA EMPRESA" CEDE EN FAVOR DE "LA SECRETARÍA" TODO TRABAJO INTELECTUAL, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. "LA EMPRESA", SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL; POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR ESTOS ASPECTOS LLEGAREN A HACER SUS EMPLEADOS A "LA SECRETARÍA", EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR CUALQUIER EROGACIÓN QUE "LA SECRETARÍA" IL FIGARE A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTATAL, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN. LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTOS Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SU CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES







SEFIN/SSPeIP/AD/032/2021

EJEMPLARES AL CALCE Y MARGEN, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL DÍA DOS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VENTILINO.

POR "LA SECRETARÍA"



LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO SECRETARIO DE FINANZAS



C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA DIRECTOR ADMINISTRATIVO



LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA



MTRO. VALENTÍN MENDOZA MEZA COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

En supiencia por ausencia del Director de Planeación Estatal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente

POR "LA EMPRESA"



C. RODRIGO CASTILLO FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
ENTELEQUIA INGENIERÍA & TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS CONTESPONDE AL CONTRATO ABIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE PROVENCTOS DE INVESSIÓN PÚBLICA, NÚMERO SERÍN/SSPIR/AG/032/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ODBIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBRIANO DE GAXACA, POR CODUCTO DEL PODER EJECUTIVO, ATRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ENTELEGUA INDENIERÍA A TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.